



DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES

SISTEMA INTERAMERICANO Y AMBITO LOCAL



INSTITUTO
DE ESTUDIOS JUDICIALES
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES



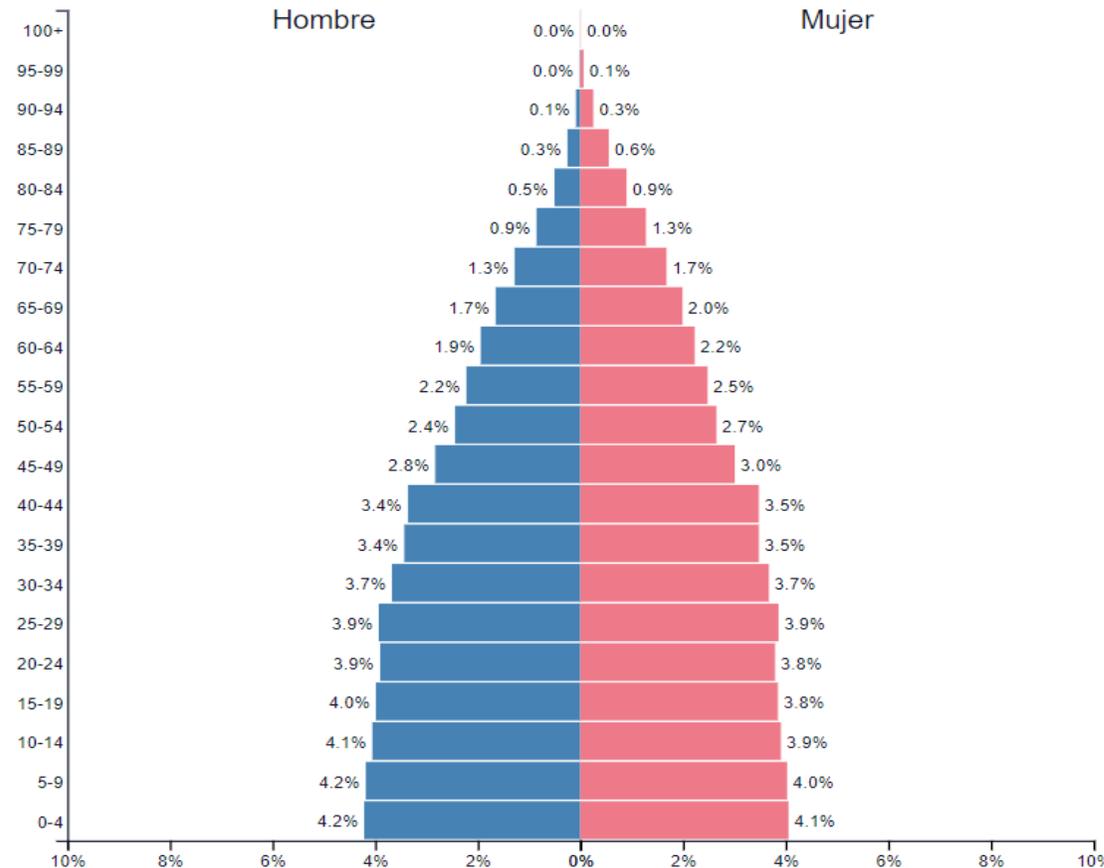
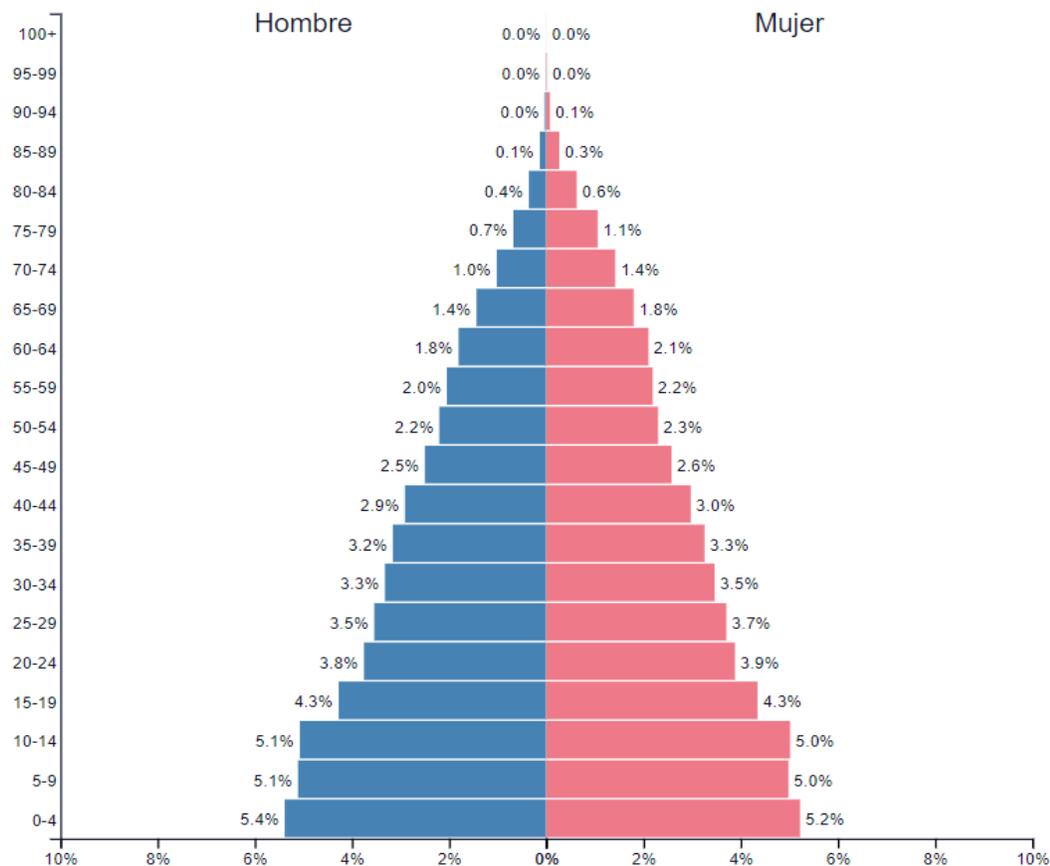
PERSONAS MAYORES EN ARGENTINA

1990

Población: 32,618,648

2020

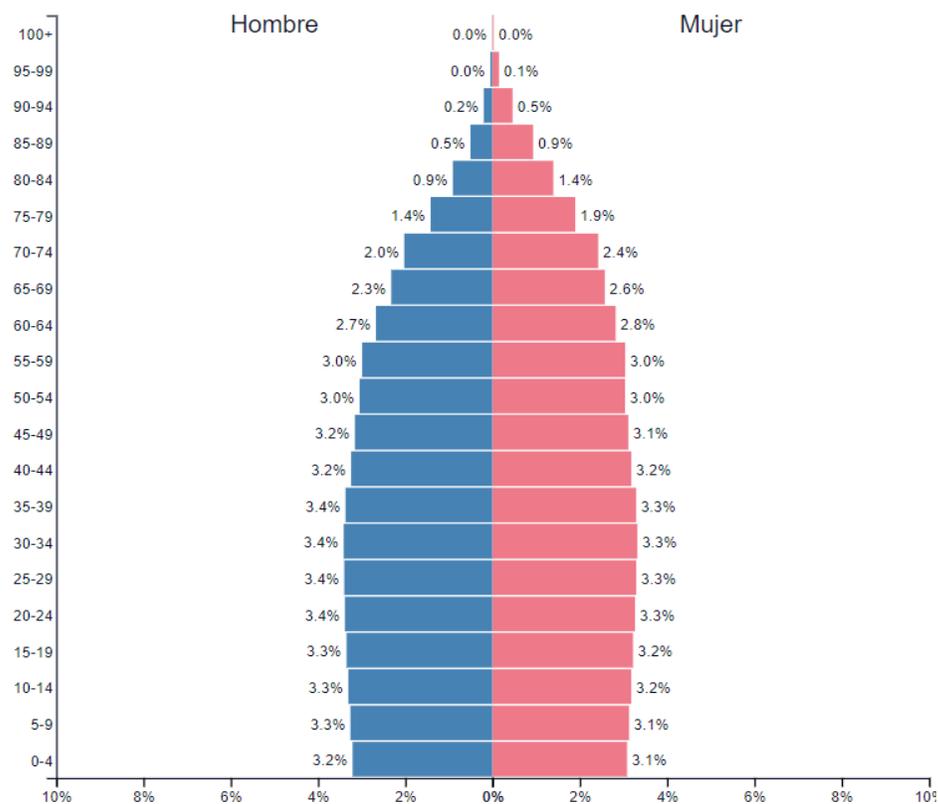
Población: 45,195,777



PERSONAS MAYORES EN ARGENTINA

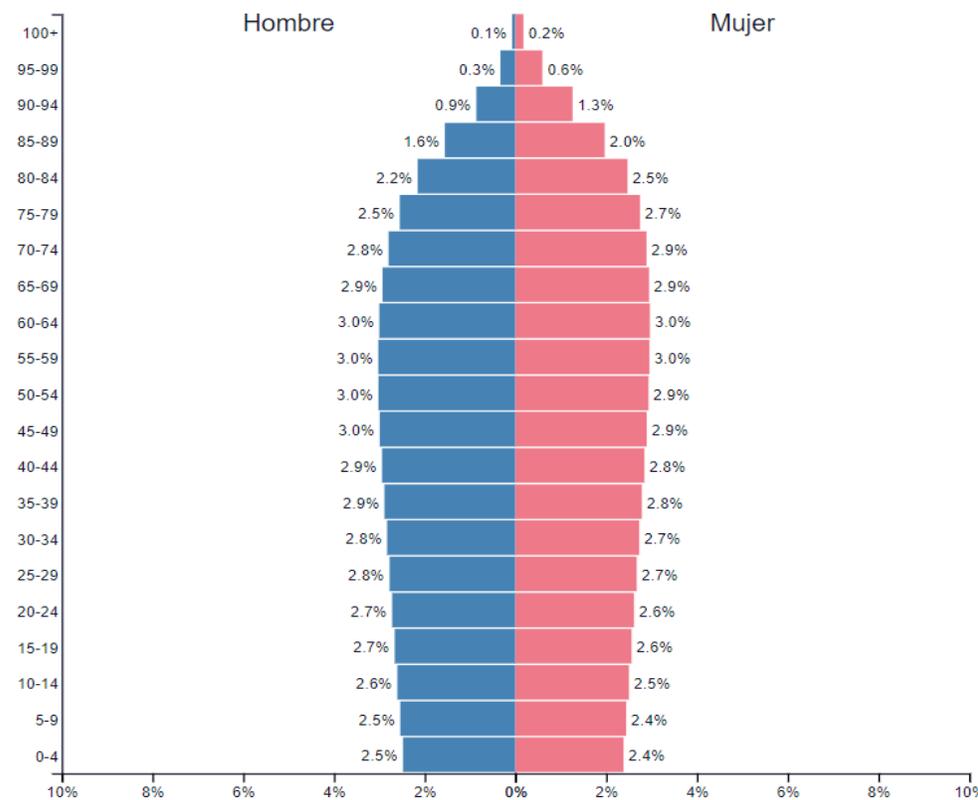
2050

Población: 54,867,248



2100

Población: 56,802,492



CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES (LEY 27360)



Países Signatarios	Firma (mm/dd/yy)	Ra/Ac/Ad	Depósito (mm/dd/yy)
Antigua y Barbuda	--/--/--	--/--/--	--/--/--
Argentina	06/15/15	06/30/17	10/23/17
Bolivia	06/09/16	03/13/17 RA	05/17/17
Brasil	06/15/15	--/--/--	--/--/--
Canadá	--/--/--	--/--/--	--/--/--
Chile	06/15/15	07/11/17	08/15/17
Colombia	--/--/--	--/--/--	--/--/--
Costa Rica	06/15/15	10/12/16 RA	12/12/16
Ecuador	--/--/--	02/12/19 AD	03/21/19
El Salvador	--/--/--	03/13/18 AD	04/18/18
Perú	--/--/--	01/13/21 AD	03/01/21
Uruguay	06/15/15	11/07/16 RA	11/18/16

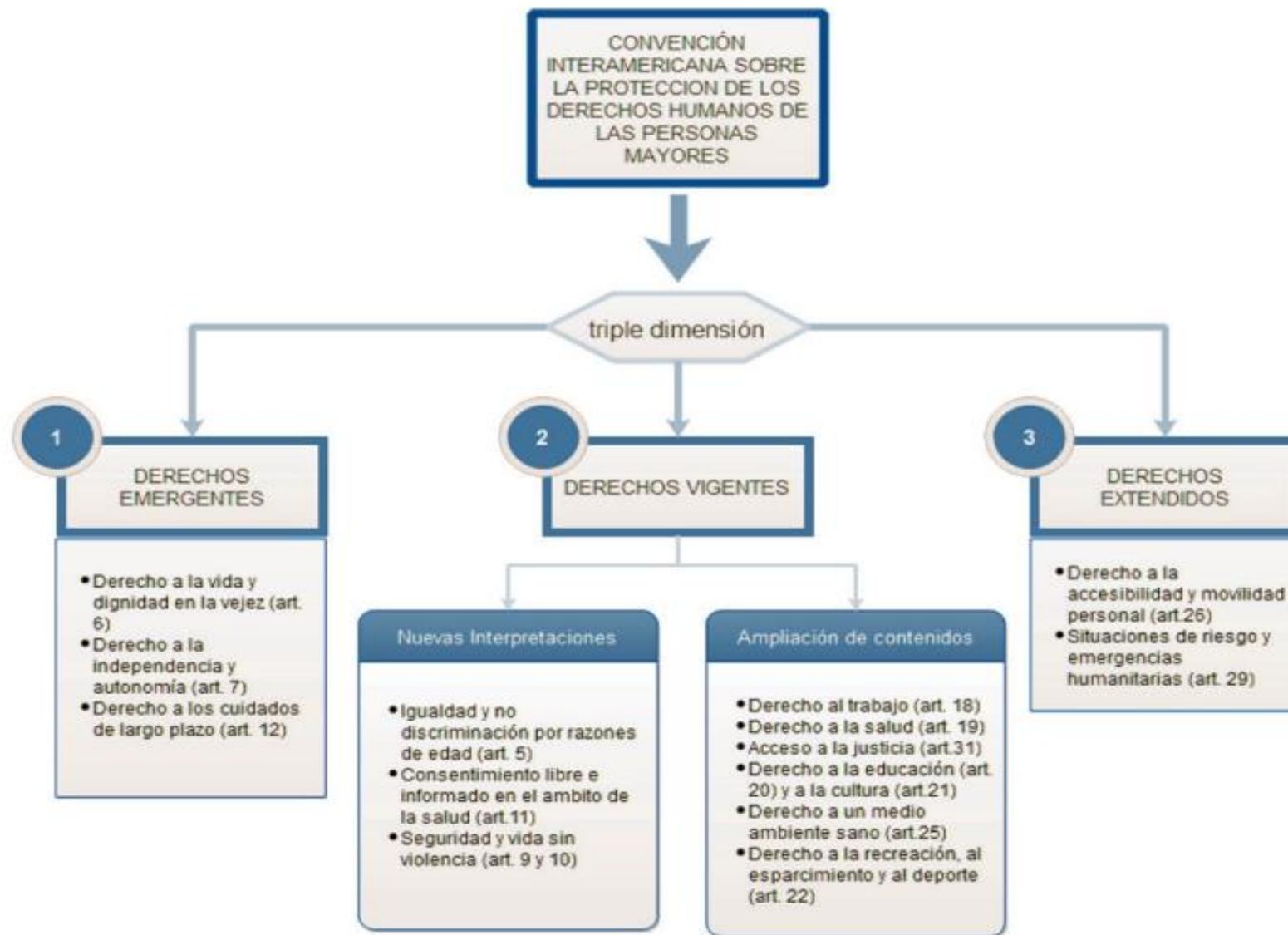
Permite crear conciencia de la contribución de las personas mayores y les otorga mayor visibilidad.

Promueve, protege y asegura el pleno goce y ejercicio de los derechos y fomenta un envejecimiento activo en todos los ámbitos.

Se pronuncia contra los estereotipos y prejuicios que ocasionan prácticas de exclusión y discriminación.

LOS DERECHOS EN LA CIDHPM

- Igualdad y no discriminación por razones de edad
- Derecho a la vida y a la dignidad en la vejez
- Derecho a la independencia y a la autonomía
- Derecho a la participación e integración comunitaria
- Derecho a la seguridad y a una vida sin ningún tipo de violencia
- Derecho a no ser sometido a tortura ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes
- Derecho a brindar consentimiento libre e informado en el ámbito de la salud
- Derechos de la persona mayor que recibe servicios de cuidado a largo plazo
- Derecho a la libertad personal
- Derecho a la libertad de expresión y de opinión y al acceso a la información
- Derecho a la nacionalidad y a la libertad de circulación
- Derecho a la privacidad y a la intimidad
- Derecho a la seguridad social
- Derecho al trabajo
- Derecho a la salud
- Derecho a la educación
- Derecho a la cultura
- Derecho a la recreación, al esparcimiento y al deporte
- Derecho a la propiedad
- Derecho a la vivienda
- Derecho a un medio ambiente sano
- Derecho a la accesibilidad y a la movilidad personal
- Derechos políticos
- Derecho de reunión y de asociación
- Derecho al igual reconocimiento como persona ante la ley
- Derecho al acceso a la justicia



Fuente: elaboración propia sobre la base de E. Dussel, "Derechos vigentes, nuevos derechos y derechos humanos", Crítica Jurídica. Revista Latinoamericana de Política, Filosofía y Derecho, Nº 29, junio de 2010.

EL SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS

Es el primer *marco jurídico de protección integral de las Personas Mayores* y representa un *instrumento de carácter vinculante* para los Estados que la ratifican.

A. Como Tratado de derechos humanos



- SIDH



- CIDH

- Corte IDH

B. Como Ley del ordenamiento jurídico interno



- CONTROL



- Constitucionalidad

- Convencionalidad



- SUPRELAGALIDAD (Arts. 31 y 75, inc. 22)



JERARQUIA JURIDICA LA LEY 27.360



 **OBJETIVOS**  **DE DESARROLLO
SOSTENIBLE**

16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS

Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles



Art. 16 CN: Todos sus habitantes son iguales ante la ley

Art. 75: 23. Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto (...) de los ancianos.

TUTELA JUDICIAL EFECTIVA: Vulnerabilidad y Perspectiva de la vejez

- Igualdad Formal
- Igualdad Material
- Fondo (Dcho a una protección reforzada a través de medidas diferenciadas)
- Forma (Celeridad, simplificación procesal, efectividad)
- Interseccionalidad (Discriminación acaecida por múltiples factores)

XIV Cumbre Judicial Iberoamericana

Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia

¿CUÁNDO UNA PERSONA ESTÁ EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD?

Una persona o grupo de personas se encuentran en condición de vulnerabilidad, cuando su **capacidad** para **prevenir, resistir** o **sobreponerse** a un impacto que les sitúe en situación de riesgo, no está desarrollada o se encuentra **limitada** por circunstancias diversas, para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico. (Reglas de Brasilia – Actualización: Cumbre Judicial Iberoamericana de 2018, Quito-Ecuador, #3).

Se consideran en condición de vulnerabilidad aquellas personas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias _____ sociales, económicas, étnicas _____ y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico (Reglas de Brasilia –#3).

ACCESO A LA JUSTICIA PARA PERSONAS MAYORES

Antecedentes internacionales /Las 100 Reglas de Brasilia (Reglas 2, 3 y 4) – Acordada 05/2009 SCJN // CN: Arts. 16,18,31,75,22, 75,23 // CIDHPM: 3, 4 (inc. C), 30, 31

“La persona mayor tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

Los Estados Parte se comprometen a asegurar que la persona mayor tenga acceso efectivo a la justicia en igualdad de condiciones con las demás, incluso mediante la adopción de ajustes de procedimiento en todos los procesos judiciales y administrativos en cualquiera de sus etapas.

Los Estados Parte se comprometen a garantizar la debida diligencia y el tratamiento preferencial a la persona mayor para la tramitación, resolución y ejecución de las decisiones en procesos administrativos y judiciales.

La actuación judicial deberá ser particularmente expedita en casos en que se encuentre en riesgo la salud o la vida de la persona mayor. Asimismo, los Estados Parte desarrollarán y fortalecerán políticas públicas y programas dirigidos a promover:

- a) Mecanismos alternativos de solución de controversias.**
- b) Capacitación del personal relacionado con la administración de justicia, incluido el personal policial y penitenciario, sobre la protección de los derechos de la persona mayor.**

BARRERAS Y OBSTACULOS

- **Acceso físico:** Barreras físicas de acceso y adaptabilidad edilicia (baños, rampas, puertas), áreas de espera o de información a Tribunales. También en relación al traslado, dificultades por distancias geográficas, en particular PM de áreas rurales o comunidades indígenas, y se agrava en casos de personas con discapacidad.
- **Ajustes razonables: Para los** procesos judiciales. Ej. mejor momento de las personas mayores para testificar o no hay atención alternativa a personas con deberes de proveer cuidado para que puedan participar en los procedimientos. Importante fortalecer prácticas de composición o mediación, asistencia jurídica, fortalecer la formación a personal jurídico en comunicación con personas con capacidades cognitivas en declive, etc.
- **Asequibilidad:** Las limitaciones de índole económica para acceder al sistema judicial son un grave problema, principalmente para las mujeres mayores. Las barreras de carácter financiero incluyen la asequibilidad de servicios legales, la falta de asistencia jurídica gratuita o acceso restringido a la justicia para las personas mayores. Fortalecer la atención letrada gratuita y los servicios de los colegios de abogados es esencial.
- **Retrasos excesivos en los procesos judiciales:** Una particular barrera que las personas mayores enfrentan es la excesiva demora y largos períodos que los procesos administrativos y legales, especialmente los litigios, conllevan. Es fundamental generar nuevos procedimientos administrativos integrales en los trámites de peticiones, denuncias y judiciales que prioricen la atención de las personas mayores. Deben realizarse ajustes excepcionales de diligencia y celeridad.

BARRERAS Y OBSTACULOS

- **Falta de conocimiento y conciencia:** Tanto para las PM que pueden desconocer sus derechos, como para operadores del sistema judicial, así como el conocimiento, información y entrenamiento adecuados en relación a la protección de estos derechos. El procedimiento suele ser excesivamente complejos por sus tecnicismos y especificidades y este aspecto se magnifica para las PM cuando buscan ayuda judicial. En este punto es fundamental atenerse a lo dispuesto en el artículo 32 CIDHPM (Divulgación apropiada de derechos en lenguaje claro y formatos accesibles)
- **Brecha digital:** Crea desventajas para las PM dada la progresiva digitalización de los procedimientos judiciales y peticiones. La pandemia por COVID-19 ha acelerado esta brecha, puesto que, en muchos países del mundo, las comunicaciones y el acceso a la justicia se realiza exclusivamente a través de estas tecnologías. La capacitación y la ayuda tecnológica son de máxima importancia en este contexto. Debe sumarse a la falta de conocimiento que muchas veces se observa en PM, y también el de no tener acceso a internet por cuestiones económicas o geográficas, lo que en la práctica implica la imposibilidad de acceder a la justicia, realizar un trámite o el reconocimiento de un derecho.
- **Impacto de normas culturales y tradiciones:** El impacto de las normas culturales en el acceso a la justicia, en particular en mujeres mayores, es otro obstáculo que suele presentarse. Por ejemplo, las personas mayores son, a menudo, reacias a recurrir al sistema judicial para resolver disputas debido al honor y la vergüenza asociadas con esas acciones, más aún cuando se trata de cuestiones familiares, tales como herencia de propiedades, situaciones de maltrato, violencia o de abuso.



Corte Interamericana
de Derechos Humanos

Estándares Internacionales y Doctrina Judicial

Tomado de Dr. Luis Podesta



CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN
REPUBLICA ARGENTINA

Estándares internacionales

Corte IDH - Casos	Fecha	Estándar
<i>"Bulacio vs. Argentina"</i>	18/09/2003	Tutela Judicial Efectiva → Los jueces deben dirigir el proceso de modo de evitar dilaciones y entorpecimientos indebidos que frustren la debida protección judicial de los DDHH.
<i>"Poblete Vilches y Otros vs. Chile"</i>	08/03/2018	"Trato Preferencial" → las personas mayores gozan de un nivel reforzado de protección respecto de servicios de salud de prevención y urgencia
<i>"Muelle Flores vs. Perú"</i>	06/03/2019	Derecho al Proceso = "celeridad, simplificación procesal y efectividad"

Doctrina Judicial – CSJN

Fallo	Cita/Fecha	Precedente
“Bayer S.A. c/ Santa Fe, Provincia de s/ acción declarativa de certeza”	Fallos 340:1480 (2017)	Igualdad Real (art. 16 CN) = Trato diferente
“Harriety Donnelly S.A. c/ Chaco, Provincia del s/ acción declarativa de certeza”	(31/10/2017)	
“García, I María Isabel c/ AFIP s/ acción meramente declarativa de inconstitucionalidad”	Fallos 342:411 (2019)	Subcategorización del Justiciable – vulnerabilidades en el caso concreto

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Fallo	Cita/Fecha	Precedente
<p>“Caldeiro, Juan Carlos c/ EN - M° Defensa - Ejército s/ daños y perjuicios”</p>	<p>30/04/2020</p>	<p>“cobra especial énfasis el deber de brindar respuestas especiales y diferenciadas para los sectores vulnerables, con el objeto de asegurarles el goce pleno y efectivo de todos sus derechos. En ese orden, ha señalado que el envejecimiento y la discapacidad son causas predisponentes determinantes de vulnerabilidad, circunstancia que normalmente obliga a los concernidos a <u>contar con mayores recursos</u> para no ver comprometida seriamente su existencia y/o <u>calidad de vida</u> y el consecuente ejercicio de sus derechos fundamentales”</p>



DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES

SISTEMA INTERAMERICANO Y AMBITO LOCAL



INSTITUTO
DE ESTUDIOS JUDICIALES
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Muchas gracias
Alejandro D. Robino